

A la Presidencia de la Convención Constitucional de la República de Chile, en uso de las facultades establecidas en el artículo 81 del Reglamento General de la Convención, los Convencionales Constituyentes que aquí suscriben presentan la siguiente iniciativa de norma constitucional:

Propuesta de norma constitucional para ser analizada por la **comisión Sobre Derechos Fundamentales** con un articulado sobre Cuidados.

#### INICIATIVA DE ARTICULADO PARA LA NUEVA CONSTITUCION

TEMA	CUIDADOS
FUNDAMENTACION	<p><b>El trabajo de cuidados como tarea colectiva</b></p> <p>A raíz del Estado de Excepción producto del Covid-19, nos vimos enfrentados a una crisis, que coartó nuestras condiciones de vida y donde las mujeres retrocedimos en derechos fundamentales, por lo menos en 10 años, según informe de la CEPAL. La más impactante crisis es la “crisis de los cuidados”, es decir, el agotamiento de la desigual distribución de labores y tareas esenciales para sostener la vida, que han recaído desde siempre, en las mujeres, como un trabajo no reconocido, ni valorado.</p> <p>Sin duda, es una construcción que ha naturalizado y normalizado como actividades femeninas; temas tan esenciales como la alimentación, la mantención y gestión del hogar, la educación de niñas y niños, el cuidado de personas mayores, enfermos y dependientes, la educación, la salud, las labores administrativas principalmente en los Servicios Públicos del Estado, entre otras. Tanto es así que, según estimaciones de Comunidad Mujer, el trabajo doméstico y de cuidados no remunerados, aporta cerca del 22% del PIB chileno. Esta realidad tiene fuertes impactos en las trayectorias laborales de las mujeres, incidiendo de manera negativa en sus pensiones, en la contratación formal y en las posibilidades de permanencia y ascenso. También tiene efectos negativos sobre la salud mental de las mujeres, mermando el tiempo de descanso y autocuidado, pues considerando trabajo remunerado y no remunerado, las mujeres trabajan en promedio 2 horas diarias más, que los hombres, según la última Encuesta Nacional de Uso del Tiempo.</p> <p>Amén del cierre de colegios, jardines infantiles, salas cunas, hogares de ancianos, hospitales y otros, es que las mujeres trabajadoras, se vieron obligadas a “compatibilizar”, con agobio y explotación, la doble y triple carga laboral y doméstica en todas sus dimensiones.</p> <p>Esta crisis de Cuidados, se da en un contexto de privatización del Estado y ausencia de Derechos sociales en Chile. Donde los derechos se han comprendido como meras prestaciones. Es más, los últimos gobiernos han confirmado el carácter subsidiario de éstos, al afirmar que “la familia es la principal prestadora de los cuidados”. Expresión que debemos comprender en el marco de la Constitución de 1980 que estipula que “la familia es el núcleo fundamental de la sociedad”, con lo que se vulnera el principio de reconocer que este “trabajo” es imprescindible y que es la base sobre la que se asienta la prosperidad de las familias, así como la salud y la productividad de la mano de obra; y el principio de subsidiariedad del Estado, imposibilita la garantía universal de tales derechos.</p> <p>En definitiva, son las mujeres las que tienen la responsabilidad de sostener la vida ante un complejo escenario personal y público.</p>

En el marco de las políticas públicas, frente a los compromisos internacionales y a las demandas de movimientos feministas y sindicalistas, los gobiernos han ido asumiendo una concepción de compatibilización de la vida familiar con el trabajo, a través de políticas secuenciales de cuidados, como por ejemplo medidas que protegen la seguridad de los ingresos durante los tiempos destinados a licencias por maternidad, flexibilidad horaria y trabajo en tiempo parcial, políticas de desfamiliarización, caracterizadas como transferencias y servicios que delegan responsabilidades de cuidados de menores desde las familias a otras mujeres, como el servicio doméstico de cargo de la misma trabajadora.

Esto, debe concretarse en un rediseño institucional del Estado (actual Artículo 1, incisos 3º, 4º y 5º), en que, como garante de derechos, sea un Estado Cuidador, que responda a su vez, al principio de una democracia paritaria. Un verdadero Estado Cuidador que asuma la interdependencia y las múltiples vulnerabilidades de la vida, apostando a resolverlas de forma colectiva. Por ello, junto con introducir una transformación profunda al redistribuir y revalorar los trabajos de cuidado, este tipo de Estado debe garantizar de forma universal las condiciones para la reproducción de la vida, en una perspectiva incluyente y pluralista de los diversos actores, comunidades y proyectos de vida que se despliegan en la sociedad.

#### **Trabajo de cuidados y desigualdad de género en Chile**

También a raíz de la pandemia por Covid-19, se trataron políticas de tipo secuencial que estuvieron en debate, como por ejemplo: la extensión del postnatal de emergencia, que se dicta como ayudas esenciales para el momento, pero que fueron excluyendo a diversas trabajadoras, especialmente a trabajadoras del sector público, trabajadoras de empleos no formales y a aquellas trabajadoras que se desempeñan como cuidadoras en ámbitos no reconocidos, y trabajadoras con rentas “superiores” al estándar mínimo establecido por el Estado (\$ 1.000.000.-), pues prima un abordaje subsidiario y de extrema focalización en las prestaciones públicas.

En el mismo tenor, según el Instituto Nacional de Estadísticas INE “En el peak de la pandemia, entre mayo-julio 2020, aumentaron las personas que no buscaron trabajo remunerado por razones temporales de cuidados y quehaceres domésticos, variando en doce meses 593% en mujeres y 172% para ambos sexos.”, agregando una desigual distribución de los cuidados de acuerdo con el tiempo dedicado a tales quehaceres.

Sin duda que los cuidados son un problema de toda la sociedad, no sólo de mujeres, todas y todos necesitamos de cuidados en diferentes etapas de la vida. Para que los cuidados y el sostenimiento de la vida estén al centro del debate constituyente, planteamos un abordaje transversal de la Constitución, pues sin cambios en las condiciones generales en que se distribuye el poder y se garantiza la vida digna, no será posible que los cuidados sean una responsabilidad de toda la sociedad. Por lo tanto, es imperativo que la Nueva Constitución, tome partido por erigir una sociedad de cuidados.

	<p>Estos artículos se basan en los objetivos sostenibles de la OIT y que dicen relación con reconocer, recompensar, reducir, redistribuir y restaurar. (5R)</p>
<p>PROPUESTA DE ARTICULO</p>	<p><b>Artículo AA:</b> Reconocer el valor social del cuidado, como trabajo fundamental y su aporte en términos económicos y sociales a toda persona que habite en el territorio nacional, el cuidado como un derecho humano para quienes lo requieran y como un trabajo para quienes lo ejerzan.</p> <p><b>Artículo BB:</b> Recompensar y remunerar con salarios iguales por un trabajo de igual valor. Pensiones dignas, condiciones de trabajo dignas y protección social integral, basado en el principio de la igualdad sustantiva en dignidad, libertad y derechos.</p> <p>Valorar el trabajo de cuidados no remunerados y el trabajo doméstico no remunerado mediante la prestación de servicios públicos fortalecidos, de calidad y sensibles al género; la provisión de infraestructura y recursos adecuados, capaces de garantizar los derechos sociales y; la formulación de políticas de protección social, así como mediante la promoción de la responsabilidad compartida en el hogar y la familia.</p> <p><b>Artículo CC:</b> Reducir la carga del trabajo de cuidados no remunerado sobre las mujeres. Garantizar el derecho al cuidado, para dar pasos concretos en la superación de la división sexual del trabajo.</p> <p><b>Artículo DD:</b> Redistribuir el trabajo de cuidados dentro de los hogares, en el Estado y entre todos los trabajadores y trabajadoras mediante la garantía del cuidado.</p> <p>Garantizar educación pública no sexista, educación sexual integral, derecho a la maternidad libre, a los derechos sexuales y reproductivos y, a la desfamiliarización y desfeminización de la responsabilidad por los cuidados.</p> <p><b>Artículo EE:</b> Restaurar y reclamar el deber y la responsabilidad principal del Estado de proporcionar servicios públicos de cuidados y desarrollar sistemas de cuidados que transformen las relaciones de género.</p> <p>Garantizar la igualdad, la equidad en el reparto de tareas, la equidad en los servicios públicos para evitar brechas, la accesibilidad, la disponibilidad, la universalidad, la calidad, la solidaridad, la corresponsabilidad, la progresividad, la autonomía, la transparencia, la interculturalidad, la transversalidad de la perspectiva de género, la transversalidad del enfoque de derechos humanos y la coordinación y cooperación institucional.</p>

	<p>empieza a hacer masivo el empleo precario, por medio de la defensa de la carrera funcionaria.</p> <p>En nuestra calidad de organización sindical asociada a organizaciones internacionales como la ISP que busca servicios públicos de calidad, estos no se pueden obtener sin el reconocimiento que el Estado debe cuidar de sus ciudadanos y reconocer la importancia de la función de los cuidados, las que normalmente se encuentran bajo la responsabilidad de las mujeres.</p> <p>Integramos la Mesa del Sector Público de Negociación en conjunto con las otras Confederaciones nacionales que representan a los trabajadores del Sector Público y en donde hemos bogado por instalar mesas de negociación con los gobiernos de turno para la superación del Trabajo precario y el reconocimiento de la función de los cuidados entre otros.</p>
--	--

APOYANDO EL TRABAJO REALIZADO DESDE LAS BASES DE LA CONFEDERACION NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE – ASEMUCH, PARA INCORPORAR AL DEBATE CONSTITUCIONAL, FIRMAN LOS SIGUIENTES PATROCINANTES CONVENCIONALES CONSTITUYENTES:

Nº	Nombre Convencional Constituyente	Firmar Patrocinio
1	Miguel Ángel Botto Salinas	
2	Fuad Chahín Valenzuela	
3	Luis Barceló Amado	
4	Rodrigo Logan Soto	 <p>Firmado digitalmente por Rodrigo Logan Fecha: 2021.12.29 13:59:45 -03'00'</p>
5	ANDRÉS NORBERTO CRUZ CARRASCO	 <p>ANDRÉS N. CRUZ CARRASCO ABOGADO www.cruzmuñozabogados.cl</p>
6	Claudio Gómez Castro	
7	CAROLINA ANDREA SEPULVEDA SEPULVEDA	 <p>CC - Carolina Sepúlveda 13.793.459-0</p>
8	FRANCISCO JAVIER CAAMAÑO ROJAS	